 AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA	CIRCULAR INFORMATIVA No. 002		
	Título: PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACION CUANDO SE PRESENTEN PROBLEMAS CON LAS DEPENDENCIAS ANS		
Principio de Procedencia 5101-082	Versión: 01	Fecha: 05/06/2015	Página: 1 de 4

1. PROPOSITO

Dar a conocer a los explotadores de aeronaves en todo el territorio nacional, el Procedimiento entre las oficinas ANS y la Secretaria de Seguridad Aérea de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - UAEAC, cuando se presenten problemas con el sistema de información ALDIA, relacionados con la vigencia de las licencias del personal de pilotos y aeronavegabilidad de aeronaves.

2. APLICABILIDAD

Esta Circular Informativa es aplicable a los explotadores de aeronaves de aviación regular y No regular de pasajeros y carga en todo el territorio nacional.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

A menos que sea definido de otra forma en esta Circular Informativa, todas las palabras, frases, definiciones y abreviaturas tiene igual significado que aquellos usados en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). Adicionalmente las definiciones y abreviaturas listadas a continuación son aplicables a los procedimientos descritos en este documento.

AERONAVE: Toda máquina que puede sustentarse y desplazarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de la tierra y que sea apta para transportar pesos útiles (personas o cosas).

AERONAVE DE CARGA: Toda aeronave, distinta de la de pasajeros, que transporta mercancías o bienes tangibles.


AERONAVE DE PASAJEROS: Toda aeronave que transporte personas que no sean miembros de la tripulación, empleados del explotador que vuelen por razones de trabajo, representantes autorizados de las autoridades nacionales competentes o acompañantes de algún envío u otra carga.

ANS: Servicios a la Navegación Aérea.

PILOTO AL MANDO. Es el comandante, quien es responsable de la operación y seguridad de la aeronave durante todo el vuelo.

PLAN DE VUELO PRESENTADO FPL: El Plan de Vuelo tan cómo ha sido presentado a la dependencia ATS por el piloto o su representante autorizado, sin ningún cambio subsiguiente

REGLAMENTOS AERONÁUTICOS DE COLOMBIA (RAC). Conjunto de normas de carácter general y obligatorio, emanadas de la UAEAC a través de su Director General, en ejercicio de facultades que le

 AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA	CIRCULAR INFORMATIVA N° 002		
	Título: PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACION CUANDO SE PRESENTEN PROBLEMAS CON LAS DEPENDENCIAS ANS		
Principio de Procedencia 5101-082	Versión: 01	Fecha: 05/06/2015	Página: 2 de 3

otorga la Ley en tal sentido, que regulan aspectos propios de la aviación civil, en concordancia con otras normas nacionales e internacionales sobre la materia y en especial con la Parte Segunda del Libro Quinto del Código de Comercio y con el Convenio de Chicago de 1.944 Sobre Aviación Civil Internacional y sus anexos técnicos.

SISTEMA DE INFORMACIÓN ALDIA. Automatización en línea de información aeronáutica

PERSONAL AERONÁUTICO: "Conjunto de personas que, a bordo de las aeronaves o en la superficie terrestre, estando debidamente licenciadas o autorizadas por una autoridad aeronáutica, cumplen funciones directamente vinculadas a la técnica de la navegación aérea o el empleo de aeronaves."

SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA (AIS). Servicio establecido dentro del área de cobertura definida encargado de proporcionar la información y los datos aeronáuticos necesarios para la seguridad, regularidad y eficiencia de la navegación aérea.

SERVICIO DE TRÁNSITO AÉREO (ATS). Expresión genérica que se aplica según el caso, a los servicios de información al vuelo, alerta, asesoramiento de tránsito aéreo, control de tránsito aéreo (Servicios de control de área, control de aproximación o control de aeródromo).

4. ANTECEDENTES


N/A

5. REGULACIONES RELACIONADAS

Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).

6. MATERIA

Debido al aumento y modernización de la flota de aeronaves que opera en el país lo cual ha generado un incremento significativo, en el otorgamiento de nuevas licencias y de transición para el personal de pilotos en diferentes posiciones y equipos, lo que ha ocasionado inconsistencias al consultar esta información en el sistema ALDIA, la Secretaria de Seguridad Aérea, con el ánimo atender cualquier solicitud del personal de las dependencias ANS, con relación a la vigencia y competencia del personal de vuelo (pilotos), al presentar una solicitud de vuelo (ATC), mantendrá disponibilidad de Inspectores durante las 24 horas en el aeropuerto Internacional Eldorado, con el propósito de asistir y verificar cualquier inconsistencia que se presente en lo relacionado con aeronaves y vigencia y competencia de este personal.

 AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA	CIRCULAR INFORMATIVA N° 002		
	Título: PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACION CUANDO SE PRESENTEN PROBLEMAS CON LAS DEPENDENCIAS ANS		
Principio de Procedencia 5101-082	Versión: 01	Fecha: 05/06/2015	Página: 3 de 3

No obstante, es responsabilidad de cada piloto y/o personal responsable de la aerolínea consultar con la debida anticipación, en el link: <http://www.aerocivil.gov.co/SitePages/consultas/FormChequeos.aspx>, que los últimos chequeos de vuelo realizados estén vigentes en el sistema, antes de iniciar cualquier actividad de vuelo y así evitar cualquier demora en la presentación y autorización de los planes de vuelo.

7. VIGENCIA

Esta circular rige a partir del de la fecha de su publicación hasta la publicación de la resolución regulatoria sobre el tema.

8. CONTACTO PARA MAYOR INFORMACIÓN

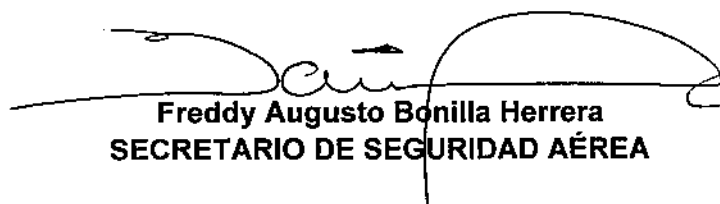
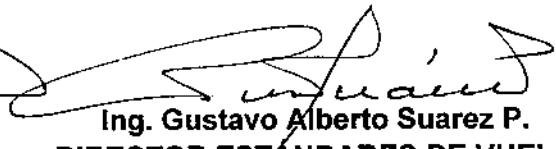
Grupo de Inspectores celulares 317 517 11 67 - 317 517 11 03.


Para cualquier consulta adicional respecto de esta Circular Informativa, dirigirse a:

Grupo de Operaciones - Capitán Carlos Alberto Cote Gomez Teléfonos 317-300 10 70 (571) 2962035, Fax (571) 2962036 o al correo electrónico: carlos.cote@aerocivil.gov.co

Dirección de Estándares de vuelo - Ingeniero Gustavo Alberto Suarez P teléfono 317 5171085 (571) 2962694, Fax (571) 2962036 o al correo electrónico: gustavo.suarez@aerocivil.gov.co

Secretaría de Seguridad Aérea teléfonos (571) 2962028, Fax (571) 2962036 o al correo electrónico: freddy.augusto@aerocivil.gov.co

 Freddy Augusto Bonilla Herrera SECRETARIO DE SEGURIDAD AÉREA	 Ing. Gustavo Alberto Suarez P. DIRECTOR ESTANDARES DE VUELO
--	--

Revisó: Cap. Carlos Alberto Cote – Jefe Grupo Operaciones 
 Joaquín Penagos - Coordinador GISOA

Proyectó: Edward D. Guevara A.- Inspector Seguridad Aérea 